



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXV No. 19 Ciudad de México, lunes 26 de junio de 2017.](#)

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 02.

Decreto por el que se expide la ley, que tiene por objeto **establecer** la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; además de establecer tipos penales y medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1991.

Los procedimientos iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la presente Ley.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.

Código Penal Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 02.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción V al artículo 85 y se **reforma** la fracción XV del artículo 215; y se **derogan** las fracciones II y XIII del artículo 215, así como la fracción XII del artículo 225.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 02.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XI Bis al artículo 6o.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 02.

Decreto por el que se **reforma y adiciona** el artículo 113.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Extradición Internacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 02.

Decreto por el que se **adiciona** un artículo 10 Bis.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 25.

Resolución por la que se **reforma** el artículo 97 Bis 6, fracción III, primer párrafo, y se **adiciona** el artículo 114, fracción III a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 6 de enero, 4 y 27 de abril, y 31 de mayo de 2017.

Se **reforman** los artículos Transitorios Cuarto, fracción III, segundo párrafo y Quinto, primero y tercero párrafos de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter



general aplicables a las instituciones de crédito” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 28.

Resolución por la que se **adiciona** el artículo 5, fracción VIII de las “Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014, actualizadas con la modificación publicada en dicho órgano de difusión el 30 de septiembre de 2016.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 36.

Decreto por el que se **adicionan** los artículos 65 Ter y 65 Ter 1.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Aviación Civil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 76.

Decreto por el que se **reforman** el párrafo segundo del artículo 49; el artículo 50 y el párrafo primero del artículo 52; el párrafo segundo del artículo 62, las fracciones XI y XII del artículo 87; se **adicionan**: las fracciones IV Bis, VIII Bis y VIII Ter al artículo 2; el artículo 42 Bis; un capítulo X Bis comprendiendo los artículos 47 Bis al 47 Bis 4; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 49, el artículo 52 Bis, un último párrafo al artículo 84 y las fracciones XIII y XIV al artículo 87.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Inversión Extranjera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 81.

Decreto por el que se **adiciona** un inciso y) a la fracción III del artículo 7o., y se **deroga** la fracción II del artículo 7o.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 81.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria número 357, celebrada el 12 de junio de 2017, acordó **reformular** los artículos 21 último párrafo; 22 fracción V; 23 quinto párrafo; 37; 38; 39; 51; 52 fracciones I, II, III y V; 111 primer párrafo; 176 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, segundo y cuarto párrafos y, 179. **Adicionar** los artículos 22 fracción V Bis; 52 fracción VI; 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 61 Quinquies. **Derogar** el segundo párrafo del artículo 21; la fracción IV del artículo 176; los artículos 177 y 178.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 2ª Página 44.

Tiene por objeto **establecer** las disposiciones para la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2000.